SELECCIÓN ABREVIADA No. MSQ-CMA -008-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES “EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA MDOERNIZACION TECNOLOGICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

POPAYÁN, OCTUBRE DE 2026.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente Pliego de Condiciones y consultar la ficha técnica del vehículo requerido, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas en la plataforma SECOP 2.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

CAPITULO I.

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES “EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA MDOERNIZACION TECNOLOGICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

1.1.1 DESCRIPCION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
39111600	Iluminación Exterior y Artefactos
77101800	Auditoría Ambiental
80101500	Servicios de Interventoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
80121600	Servicios de Derecho Comercial
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81112000	Servicio de Datos
81121500	Análisis Económico
83101900	Conservación de Energía
84111600	Servicios de Auditoría
93142000	Desarrollo Urbano

1.1. 1. Alcance General y Obligaciones Específicas de la Interventoría

La interventoría integral deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades de control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico:

- **Control de Diseños:** Revisar, validar y emitir concepto técnico de aprobación sobre el 100% de las memorias de cálculo fotométrico (en archivos. dlx editables de Dialux) y diseños eléctricos definitivos presentados por el contratista de obra antes del inicio de la instalación en campo.
- **Control de Campo y Trazabilidad:** Verificar y validar mediante su propio personal de campo, las planillas georreferenciadas (coordenadas GPS), el registro fotográfico (Antes/Después) y la correcta carga del inventario en el software de gestión (SIAP) de cada una de las Unidades Constructivas de Alumbrado Público (UCAP) reportadas para pago.
- **Control de Calidad de Materiales:** Exigir, revisar y verificar la vigencia de los Certificados de Conformidad de Producto (Bajo reglamentos RETIE y RETILAP) de las luminarias LED, conectores, brazos metálicos, cables y materiales menores de montaje.
- **Aseguramiento Ambiental:** Inspeccionar de manera rigurosa el proceso de desmantelamiento de la tecnología antigua, verificar su almacenamiento temporal seguro en el almacén municipal y avalar las certificaciones finales de disposición ambiental (RAEE) para residuos de sodio y mercurio, emitidas por gestores ambientales autorizados por la ANLA.
- **Certificación Definitiva:** Coordinar, supervisar y hacer seguimiento al proceso de inspección de campo ejecutado por el Organismo de Certificación acreditado ante la ONAC, con el fin de garantizar la obtención del Dictamen de Inspección RETILAP de Tercera Parte final y sin salvedades para el proyecto modernizado.

- **Aprobación de Entregables Unificados:** Validar y certificar de forma obligatoria el radicado, completitud y contenido técnico del **"**Dossier de Aseguramiento de Obra Ejecutada, Trazabilidad y Gestión Ambiental" presentado por el contratista de obra, como requisito indispensable y previo para la viabilidad de cualquier acta de pago mensual

1.2 Entregables documentales de ejecución del contrato

El Contratista de Interventoría deberá emitir, firmar y radicar de manera obligatoria los siguientes productos, informes y conceptos técnicos correspondientes a la supervisión de los entregables de la obra principal:

ÍTEM	FASE CONTRACTUAL	ENTREGABLE DE INTERVENTORÍA	CONTENIDO MÍNIMO REQUERIDO AL INTERVENTOR (Físico y Magnético)
1	**I. PLANEACIÓN TÉCNICA**	Concepto Técnico de Aprobación de Diseños	Informe de revisión detallado de los archivos. DLX (Dialux), certificando que cumplen con el RETILAP y el RETIE y que sean las potencias autorizadas.
2	**II. CRONOGRAMA DE INTERVENCIÓN**	Aprobación del Plan de Trabajo de Obra	Acta de validación de la viabilidad del diagrama de Gantt y del plan de desvíos/tránsito si aplica.
3	**III. MANUALES DE OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y CARTERA**	Concepto de Validación y Viabilidad de Manuales Técnicos	Informe que certifique que los manuales se ajustan a la realidad operativa del Municipio y a las exigencias de la electrificadora (CEO).
4	**IV. DOSSIER DE ASEGURAMIENTO DE OBRA (CATASTRO, SIAP, TRAZABILIDAD Y RAEE)**	Acta de Certificación y Recibo de Campo del Dossier de Obra (Mensual)	Documento donde la Interventoría certifica bajo gravedad de juramento que: 1. Inspeccionó físicamente en campo las luminarias reportadas. 2. Validó que la coordenada GPS en el SIAP es real. 3. Verificó la entrega de materiales al almacén municipal y las actas de disposición de residuos RAEE.
5	**V. INFORME DE SUMINISTRO, MONTAJE Y RETILAP**	Informe de Control de Calidad y Ensayos	Acta de verificación de los certificados de conformidad de producto RETIE/RETILAP entregados por el fabricante de las luminarias, herrajes y demás accesorios.
6	**VI. MÓDULOS SIAP, PQRS Y CAPACITACIÓN**	Certificado de Recibo y Puesta en Marcha Tecnológica	Informe técnico que valide el correcto funcionamiento del software, la capacitación de los funcionarios y la entrega de credenciales maestras al Municipio.
7	**VII. CENSO DE CARGA FINAL**	Certificación del Censo Técnico de Energía	Documento firmado conjuntamente con el contratista de obra para ser radicado ante la CEO, validando la disminución real del consumo del sistema.
8	**VIII. DICTAMEN RETILAP EN CAMPO**	Acompañamiento y Aval al Dictamen de Inspección	Acta de interventoría que acompaña el Dictamen del Organismo de Inspección acreditado por la ONAC, certificando que no quedaron no conformidades pendientes.
9	**IX. CERTIFICACIÓN EXENCIÓN DE IVA (UPME)**	Concepto Técnico de Cumplimiento de Metas de Eficiencia	Revisión y aval a los cálculos de ahorro de energía que se radican ante la UPME para la exención del impuesto.
10	**X. ACTAS DE ENTREGA FINAL**	Informe Final de Liquidación y Balance de	Balance financiero (Mayor/Menor obra) y firma del Acta de Recibo a Satisfacción Final del

		Contrato	proyecto modernizado.

1.1.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En concordancia con las obligaciones generales establecidas para el contratista de obra, el Interventor Integral se obliga a ejecutar las siguientes acciones de control, vigilancia y certificación:

ÍTEM	OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE OBRA	OBLIGACIÓN DE CONTROL DEL INTERVENTOR
1	**CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA**	Realizar el seguimiento semanal al cronograma físico y financiero. El Interventor deberá emitir un informe mensual de desviaciones indicando la ruta crítica del proyecto y solo podrá avalar hitos que estén 100% ejecutados a satisfacción en campo.
2	**ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE LUMINARIAS**	Revisar, corregir y avalar bajo firma del director de Interventoría la matriz consolidada del nuevo censo de carga, garantizando que se ajuste estrictamente a las exigencias y formatos de la Compañía Energética de Occidente (CEO S.A. E.S.P.).
3	**INVENTARIO GEORREFERENCIADO**	Realizar auditorías de campo aleatorias para verificar que las coordenadas GPS, circuitos y componentes del inventario reportado coincidan exactamente con la realidad física.
4	**ROTULADO E IDENTIFICACIÓN**	Inspeccionar visualmente en las visitas de campo que el 100% de las luminarias cuenten con el sticker y marcación física indeleble según el código del municipio, potencia y lote asignado.
5	**ENTREGA DE MATERIALES DESMONTADOS**	Supervisar el proceso de desmantelamiento, confrontar las cantidades desmontadas contra el inventario inicial, coordinar la entrega física en el almacén municipal y firmar las actas de recibido junto al almacenista del Municipio.
6	**CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**	Mantener estricta reserva sobre la información técnica y de software del Municipio, obligándose a firmar el acuerdo de confidencialidad institucional.
7	**COMITÉS TÉCNICOS Y SEGUIMIENTO**	Liderar, convocar y actuar como secretaría técnica en los comités de obra. El Interventor deberá elaborar y suscribir las actas de comité dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización.
8	**CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**	Verificar y certificar ante la Secretaría de Infraestructura que las pólizas de la obra estén vigentes, aprobadas y que cuenten con los suficiencias y amparos exigidos por el Decreto 1082 de 2015.
9	**OBLIGACIONES LABORALES Y PARAFISCALES**	Verificar mensualmente, como requisito previo para la firma de las actas de pago, los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal del contratista de obra, conforme a la Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007.
10	**ACTOS Y DOCUMENTOS DE CONTROL**	Proyectar, revisar y firmar junto con el Supervisor de la Alcaldía y el contratista las actas de inicio, suspensión, reinicio, adición, prórroga, terminación y liquidación.
11	**SUMINISTROS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS**	Realizar pruebas de funcionamiento aleatorias en campo a los materiales y luminarias instaladas (medición de aislamiento, tensión, corriente) para asegurar que cumplen con las especificaciones del pliego.
12	**SUJECIÓN A LA**	Ejercer la autoridad técnica y requerir por escrito al contratista de obra

	INTERVENTORÍA	cualquier información o documento que considere necesario para el blindaje técnico del proyecto.
13	**ENTREGA DEL SISTEMA MODERNIZADO**	Realizar la inspección final del 100% de la infraestructura intervenida y elaborar el acta de recibo final a satisfacción detallando que el sistema opera en óptimas condiciones.
14	**ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS**	Proyectar las respuestas técnicas y jurídicas a los requerimientos que emita la Alcaldía, el Supervisor, la comunidad o los entes de control (Contraloría, Procuraduría) sobre la ejecución de la obra.
15	**GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES**	Implementar y administrar un formato de control de "No Conformidades" en obra. El interventor deberá notificar por escrito al contratista las desviaciones halladas y hacer seguimiento hasta su cierre definitivo.
16	**VALIDACIÓN DE DESEMPEÑO FOTOMÉTRICO**	Evaluar, mediante ingenieros electricistas especialistas, los archivos .dlx (Dialux Evo) presentados por la obra. El interventor deberá verificar que el Factor de Mantenimiento (fm) sea ≤ 0.80 y validar mediante cálculos independientes que se cumplan estrictamente la Uniformidad General (*Uo*), Longitudinal (*Ul*), el Incremento de Umbral (*TI*) y la Relación de Alrededores (SR) según las clasificaciones de vías de RETILAP (M1 a M5, P1 a P4) antes de emitir la orden de instalación.
17	**MANUAL DE GARANTÍAS Y MANTENIMIENTO**	Revisar y aprobar el Manual de Reconocimiento de Garantías, verificando que los tiempos de respuesta del fabricante sean ágiles y protejan al Municipio ante fallas prematuras de los equipos LED.
18	**CERTIFICACIÓN RETILAP**	Verificar que los Certificados de Conformidad RETILAP vigentes (emitidos por organismos ONAC) coincidan al 100% con los códigos, marcas, potencias, curvas fotométricas y drivers de las luminarias que lleguen físicamente a los frentes de trabajo.
19	**EMPALME Y TRANSFERENCIA FINAL DEL SISTEMA**	Consolidar, estructurar y transferir la totalidad de la información, resultados, bases de datos georreferenciadas, expedientes técnicos, memorias de cálculo, archivos editables (como .dlx de Dialux), actas, dossiers de obra y demás entregables a la Interventoría del Sistema de Alumbrado Público, constituyendo este trámite y su respectiva acta un requisito previo e indispensable para la liquidación del contrato.

Será obligación del Interventor verificar y certificar por escrito, de manera previa al inicio de cualquier labor de instalación masiva en campo, que el 100% de los Certificados de Conformidad de Producto RETILAP presentados por el contratista de obra cumplan rigurosamente con las siguientes condiciones:

1. Que el certificado esté vigente y haya sido expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

2. El interventor deberá realizar un cruce técnico detallado para constatar que el certificado RETILAP corresponda exactamente al modelo, potencia, flujo luminoso, configuración óptica y componentes electrónicos principales (como el driver, supresor de transitorios y módulo LED) de la luminaria que el contratista pretende instalar físicamente en Santander de Quilichao.

3. El Interventor tiene la prohibición expresa de autorizar la instalación o el pago de cualquier luminaria que no cuente con esta validación documental aprobada. El incumplimiento de esta labor de verificación por parte del Interventor se considerará una falta gravísima en la ejecución de sus servicios y será reportado al Supervisor del Municipio.

NOTA: El contratista de interventoría deberá garantizar la movilidad constante de su personal técnico, Ingeniero Residente e Inspector de Campo y la disponibilidad de los equipos de medición especializados en cualquier zona del municipio donde se adelanten las labores de modernización a tecnología LED, tanto en jornadas diurnas como en los recorridos de medición fotométrica nocturna.

Obligación de Empalme y Transferencia Final a la Interventoría del Sistema

Objeto de la Transferencia: Como entregable final y obligación de obligatorio cumplimiento, el contratista de interventoría de la modernización deberá transferir, empalmar y entregar la totalidad de la información, resultados, bases de datos georreferenciadas, expedientes técnicos, memorias de cálculo, archivos editables (como .dlx de Dialux), actas, dossiers de obra y demás entregables a la Interventoría del Sistema de Alumbrado Público.

Requisito de Liquidación: La suscripción del acta de empalme y la certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría del sistema constituirán un requisito previo, obligatorio e indispensable para tramitar el pago final y la liquidación del contrato de interventoría de modernización.

Trazabilidad Operativa: Esta condición garantiza la continuidad técnica, la custodia documental y la incorporación efectiva de toda la infraestructura modernizada a la operación y seguimiento del sistema general de alumbrado público del Municipio de Santander de Quilichao.

ocumentos Técnicos y Línea Base para el Desarrollo de la Interventoría

Los documentos técnicos que sirven como línea base para la ejecución de las actividades de control y vigilancia por parte del Interventor se encuentran a disposición para consulta en la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal y hacen parte integral del presente estudio previo.
El contratista que resulte adjudicatario de la interventoría tendrá la obligación de estudiar, aplicar y contrastar en campo los siguientes documentos institucionales y del proyecto:

I. **Información Técnica del Proyecto de Obra Principal:**

- **Proyecto Viabilizado:** Documento soporte del proyecto de inversión para la modernización tecnológica a LED.
- **Estudios, Diseños Fotométricos y Planos:** Memorias de cálculo bajo RETILAP y la distribución de circuitos/postes que el interventor deberá validar antes y durante el montaje.
- **Presupuesto Oficial y UCAPS:** Matriz de Precios Unitarios del contratista de obra que la interventoría financiera utilizará para la revisión y aprobación de las actas de cobro.

II. **Instrumentos de Gestión Municipal del Alumbrado Público:**

- **Manual de Expansión del Alumbrado Público:** Directrices del municipio para el crecimiento y cobertura del sistema.
- **Manual de Operación y Mantenimiento:** Estándares técnicos y operativos exigidos para garantizar la continuidad y los niveles de iluminación en Santander de Quilichao.
- **Protocolo de Gestión Integral de Cartera y Sostenibilidad Financiera del Servicio:** Documento clave que el componente financiero de la interventoría deberá aplicar para la correcta articulación, conciliación y depuración de las cuentas de energía frente al operador de red y los recaudos del impuesto municipal.

La entrega formal de copias digitales de estos documentos al proponente favorecido se realizará en la reunión de empalme, previa a la firma del acta de inicio de la interventoría.

1.2. ANALISIS DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los prepliegos, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos

previsibles realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo respectivo del presente pliego.

1.3. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Jurídica del Municipio de Santander de Quilichao y en la plataforma SECOP II, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones del objeto a contratar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.4 ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el Municipio de Santander de Quilichao.

Para efectos de ubicación de la entidad, se debe tener en cuenta la siguiente información:

Municipio de Santander de Quilichao, ubicado en Calle 3 No. 9-75-CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia.
Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co
Correo electrónico de la entidad: alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co
Tel: (602) 844 30000.

1.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.6 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la ejecución en la plataforma del SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota de Control Contractual: En caso de presentarse suspensiones o prórrogas justificadas en el contrato de obra principal que afecten el cronograma, el contrato de interventoría podrá ser objeto de modificaciones en su plazo y permanencia de personal en campo, amparado en la reserva presupuestal de contingencia dispuesta para tal fin.

1.7 MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

1.7.1 Monto del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($336.822.649 COP).**

El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

1.7.2 Oferta con valor artificialmente bajo

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, éste recomendará al Representante Legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015).

1.7.3 Disponibilidad Presupuestal

N.º CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
2026001449	21/08/2026	336.822.649

1.8. PLIEGO DE CONDICIONES

1.8.1 Consulta del proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones, podrá consultarse en EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, en la plataforma SECOP II en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

La publicación del proyecto del Pliego de Condiciones, no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo ni de mantener las reglas inicialmente establecidas.

1.8.2 Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas electrónicamente en la plataforma SECOP II link “observaciones al documento” u “observaciones al pliego de condiciones”.

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación plataforma SECOP II.

1.8.3 Apertura y cierre del proceso de contratación

El proceso de contratación se abrirá con la EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO que ordena su apertura, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación – plataforma SECOP II. El cierre se efectuará en la fecha y hora señalada en los pliegos para lo cual se generará la respectiva actuación en la plataforma SECOP II.

1.8.4 Pliego de condiciones definitivo

1.8.4.1 Consulta pliego de condiciones definitivo

El pliego de condiciones definitivo, podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación plataforma SECOP II a partir de la publicación del acto de apertura del proceso de selección. En el pliego de condiciones definitivo, la Entidad podrá incluir los temas que considere relevantes para el proceso de selección, planteados en las observaciones del proyecto de pliegos.

1.8.4.2 Modificaciones al pliego de condiciones definitivo

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación al pliego definitivo se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones electrónico; las adendas serán generadas utilizando para el efecto la plataforma SECOP II de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO II

DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

• Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere. Las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.
• La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios (en especial el Decreto 1082 de 2015), las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
• La Ley 1952 de 2019. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
• La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.
• La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
• Ley 1474 de 2011.
• Decreto Ley 019 de 2012.
• Decreto 1082 de 2015.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada. Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales.

2.2. Documentos del Proceso de Selección

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere. Las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los documentos del proceso.

2.3. APLICACIÓN TRATADOS Y CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el análisis elaborado por la entidad en el estudio previo, al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con la Comunidad Andina y Triángulo Norte, por lo tanto, a los bienes de los países que la integra se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual manifiesta que, la entidad

deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, esta entidad pública procede a tal supuesto, de la siguiente manera:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que resulte, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, enuncia que,

> "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato*".

Que el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, refiere las modalidades de selección, el cual establece que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Que el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, regula las distintas modalidades del concurso de méritos: i) concurso de méritos abierto o sin precalificación, ii) concurso de méritos cerrado o con precalificación y iii) concurso de méritos «para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos».

El primero está regulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. ibídem.

El segundo, además de los dos artículos anteriores, lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.3. a 2.2.1.2.1.3.7.

El tercero lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.8. a 2.2.1.2.1.3.25. del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

> *Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación*:
>
> 1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato*

mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Que el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En ese sentido, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 reformó la reglamentación del concurso de méritos, para adecuarla a los pronunciamientos del Consejo de Estado que habían suspendido provisionalmente algunos numerales del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. A diferencia de lo que establecía este artículo en su redacción inicial, con la entrada en vigencia del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 se observan los siguientes cambios:

I. El informe de evaluación, que la entidad debe publicar durante tres (3) días hábiles, debe contener ya no solamente la calificación técnica y el orden de elegibilidad, sino «[…] la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje». Esta nueva disposición permite que los interesados ejerzan su derecho a conocer el informe de evaluación y a formular las observaciones que consideren pertinentes.

II. A diferencia de la reglamentación anterior prevista en la redacción original del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, que establecía que luego de la publicación del informe de evaluación la entidad estatal debía revisar la oferta económica, para constatar su correspondencia con el presupuesto oficial, y que posteriormente debía tratar de llegar a un acuerdo con el oferente calificado en el primer lugar o, en subsidio, con el calificado en segundo orden, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 introduce una modificación trascendental, pues elimina estas etapas y señala, en su lugar, que «Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje». O sea que después de la respuesta a las observaciones del informe de evaluación ya la entidad estatal no debe revisar que la oferta económica sea acorde al presupuesto oficial – pues esto lo debió hacer para elaborar el informe de evaluación– y tampoco debe proceder con una fase de «negociación» con el oferente calificado en primer lugar sobre el valor y alcance del contrato, sino que debe proceder a la adjudicación a quien haya presentado objetivamente la mejor oferta, teniendo en cuenta todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

III. Como el nuevo artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, ya no establece una fase de negociación entre la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, por sustracción de materia, la entidad estatal tampoco debe intentar un acuerdo con el oferente calificado en el segundo orden de elegibilidad, ni puede ampararse en el carácter fallido de

dicho acuerdo para declarar desierto el proceso de selección.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 399 de 2021, las entidades estatales deben incluir en los estudios previos del concurso de méritos la información correspondiente a las variables empleadas para calcular el valor estimado del contrato, determinando así el presupuesto oficial. Además, los interesados pueden formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones sobre este tema. De igual forma, en el pliego de condiciones deben establecerse con claridad los requisitos habilitantes y criterios de calificación con fundamento en los cuales la entidad estatal elaborará el informe de evaluación respectivo.

Lo que se deduce del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 es que en el pliego de condiciones debe quedar claramente establecido el presupuesto oficial, así como la prohibición de superarlo como requisito habilitante dentro del concurso de méritos.

En consecuencia, cuando el valor de la oferta exceda dicho presupuesto oficial y tal inconsistencia no sea subsanada, deberá procederse con el rechazo y esto debe quedar consignado en el informe de evaluación".

Las entidades estatales deben realizar la evaluación y publicar el informe correspondiente, «[…] el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje», al tenor del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 2 del primero de los decretos mencionados. Es decir que la verificación de que el precio de la oferta no excede el presupuesto oficial se debe hacer antes de publicar el informe de evaluación.

La entidad no considera necesario hacer una precalificación dentro de la etapa de planeación del concurso, por lo que adelantará un concurso de méritos abierto (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

CAPITULO III

LA PROPUESTA

4.1 METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

4.1.1. Idioma de la propuesta.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, deberán estar escritos en idioma castellano.

4.1.2. Presentación de la propuesta.

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II link https:// www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO en ningún caso será responsable de los mismos.

En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii

PARÁGRAFO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra. gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el MUNICIPIO es alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co al cual es viable acudir.

4.1.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

4.1.4. Firma de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada electrónicamente por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

4.1.5. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

4.1.6 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

4.1.7 Información suministrada por los oferentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

4.1.8. Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

4.1.9. Propuestas parciales.

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso.

4.1.10. Propuestas alternativas.

No se aceptarán propuestas alternativas.

4.1.11. Retiro de la propuesta.

Los proponentes podrán gestionar con su usuario en la plataforma SECOP II el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo para presentar propuestas. Lo anterior de conformidad con las guías de Colombia Compra Eficiente.

4.1.12. Validez de la Propuesta

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre de la selección Abreviada.

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta, exceda el 100% del presupuesto oficial.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
3. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, no corresponda al objeto contractual requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.
5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente por si, por interpuesta persona o personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente) Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.
6. Cuando no se subsane la oferta hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (art. 5 ley 1882 de 2018).
7. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
8. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme al cierre del proceso.
9. Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Municipio de Santander de Quilichao a los demás proponentes.
10. Cuando no se allegue con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta.
11. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecido en la plataforma SECOP II.
12.Cuando el proceso haya sido limitado a MIPYMES con un domicilio específico y el domicilio de la persona no corresponda al establecido en la limitación.

4.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

a) Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. - 1

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

PROPONENTE PERSONA NATURAL

La proponente persona natural debe poseer título profesional en ingeniería electricista, con matrícula profesional vigente.

PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

Deberá encontrarse legalmente constituida y su objeto social estar acorde con el objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros. El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación señalados para las personas naturales, de lo contrario, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, su propuesta deberá estar avalada por un profesional de la ingeniería que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.

PROPONENTES CONJUNTOSA

Cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas según su naturaleza jurídica.

El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación señalados para las personas naturales, de lo contrario, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, su propuesta deberá estar avalada por un profesional de la ingeniería que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el concurso de méritos, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar.

En consecuencia, la entidad podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

• Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.

• Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.

• Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

b. Certificado de existencia y representación legal

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

c) La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y/o indefinida.

d) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

e) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.

f) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía.

Cuando el proponente sea **PERSONA NATURAL EXTRANJERA**, deberá presentar copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Si el proponente es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.
Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

c. Certificado de registro de matrícula mercantil (personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha de cierre del proceso. Debe estar renovada al año 2026.

d. Documento mediante el cual se confiere representación

Cuando el proponente concurra por conducto de apoderado, deberá cargar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder general debe constar en escritura pública y anexar la respectiva vigencia, el poder especial requiere de presentación personal.

e. Registro único de proponentes (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha señalada para el cierre y presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en las actividades UNSPSC señaladas en presente proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la “presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar”.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. - Concepto C – 703 de 2021, Colombia Compra Eficiente.

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la CAS no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la CAS verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

f. existencia y representación de uniones temporales y consorcios.

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.

- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.

- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el

consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

● Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

● Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

● Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

● Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la C.A.S. lo autorice previamente y por escrito.

Los certificados que se aporten deberán ser expedidos dentro del mes anterior al cierre del Proceso Licitatorio.

En caso de ser solicitada subsanación de estos por parte de la entidad, la fecha de expedición de los mismos no podrá ser con posterioridad al cierre.

f. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

• **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal en caso de tenerlo, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda. Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

• **Persona natural**, Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.

• Si está obligado deberá aportar los respectivos recibos de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.

• Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: En caso de allegarse el formato con la certificación de contador, deberá anexarse copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

• Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la CAS durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

f. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

• Beneficiario: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

• Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

• Vigencia: CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.

• Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

g. Propuesta económica

La propuesta económica se debe cargar en la plataforma SECOP II.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

4.4. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta, lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

4.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CAPITULO V

CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

5.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

5.1.1. Participantes

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras comerciantes, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en este pliego.

5.1.2. Consorcios y uniones temporales

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de TRES (3) INTEGRANTES.

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformado por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el RUP. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener más del sesenta (60%) de participación en la respectiva figura asociativa.

Los proponentes haciendo uso de las cartas de información que obran en los ANEXOS Nos.- 2 y 3 indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en ese documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de las garantías, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

5.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

5.2.1. Objeto social para personas jurídicas.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

5.2.2. Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Selección Abreviada. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

5.2.3. Inhabilidades o incompatibilidades.

El oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

5.2.4. Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

5.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán subsanar los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dichos requisitos y documentos, se deberán solicitar por la entidad y aportar por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo anteriormente señalado.

5.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

5.4.1. Capacidad jurídica

Se verificará con los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para pasar a la etapa de calificación.

5.4.2. Capacidad financiera.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros y organizacionales con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con corte al 31 de diciembre de 2025.

El Municipio se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Se evaluarán los índices financieros de:

Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. “Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes”.

Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso serían los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,82
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 42,5%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 3,25
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**MARGEN SOLICITADO**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 12,1 %
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 7,8%

Índice de liquidez:
A partir de lo anterior se exigirá un índice de liquidez mayor o igual al 2,82, lo anterior por cuanto es valor arrojado por el promedio aplicada a la muestra analizada.

Nivel de endeudamiento:
A partir de lo anterior y teniendo en cuenta que el resultado del promedio aplicada a la muestra, se exigirá un nivel de endeudamiento menor o igual al 42,5 %.

Razón de cobertura de intereses:
A partir de lo anterior se exigirá una razón de cobertura de intereses mayores o igual a 3,25 lo anterior por cuanto es el valor que arrojó el promedio de la muestra analizada.

Rentabilidad del Patrimonio:
Este indicador señala, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio (RP=UO/P).

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 12,1%. Lo anterior es acorde con el resultado del promedio y la mediana aplicada a la muestra analizada.

Rentabilidad del Activo:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo mayor o igual a 7,8%. Lo anterior es congruente con los resultados del promedio y la mediana aplicados a la muestra.

5.4.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Por lo menos **UNO (1) de los tres (3) contratos** de la experiencia general deberá corresponder a un contrato ejecutado en calidad de **interventoría de un proceso de modernización, sea de un contrato único o inmerso en los contratos que se ejecutan en desarrollo de la interventoría del sistema de alumbrado público**, dentro del cual se haya desarrollado el seguimiento, verificación y/o acompañamiento técnico, administrativo, financiero y/o jurídico del proyecto que hubiese obtenido la correspondiente **certificación, concepto, acto o reconocimiento expedido por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME**, relacionado con los beneficios tributarios aplicables al proyecto.

La experiencia deberá permitir verificar de manera objetiva la participación efectiva del proponente como interventoría en el proyecto de modernización, proyecto respecto del cual fue expedida la documentación correspondiente por la UPME.

- En **por lo menos UN (1) contrato deberá ser de interventoría técnica y financiera relacionado directamente con la prestación del servicio de alumbrado público, ejecutado en un municipio**

cuya población sea igual o superior a CIENTO VEINTE MIL (120.000) habitantes, de acuerdo con la información oficial de población Expedida por el DANE

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en al menos seis (6) de las clasificaciones, que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
39111600	Iluminación Exterior y Artefactos
80101500	Servicios de Interventoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
80121600	Servicios de Derecho Comercial
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81112000	Servicio de Datos
81121500	Análisis Económico
83101900	Conservación de Energía
84111600	Servicios de Auditoría
93142000	Desarrollo Urbano

Se deberá presentar copia del contrato y/o acta de liquidación, acta parcial de avance y/o certificación de la entidad contratante.

El proponente podrá aportar contratos que se encuentren en curso, siempre y cuando allegue una certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal de la entidad contratante (o documento idóneo equivalente) donde conste de manera inequívoca el porcentaje o valor de la obra/interventoría efectivamente ejecutada a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en un valor mayor o igual al valor del proceso que nos ocupa y a su vez en un periodo de ejecución superior a un año.

Para efectos de la sumatoria habilitante y la evaluación de la experiencia (específica y general), solo se tendrá en cuenta el valor monetario o los hitos que correspondan estrictamente a la porción ya ejecutada y certificada a dicha fecha, excluyendo cualquier saldo o proyección futura.

No se aceptan subcontrataciones ni certificaciones de administración delegada, solo serán válidos para acreditar experiencia general del proponente, los contratos suscritos con Entidades Territoriales o Estatales y/o privadas.

NOTA 1: El proponente podrá aportar contratos terminados o contratos que se encuentren actualmente en ejecución, siempre y cuando allegue la certificación expedida por el representante legal, contador, revisor fiscal o funcionario competente de la entidad contratante, en la cual conste de manera inequívoca el objeto, las actividades efectivamente ejecutadas, el porcentaje de avance y el valor ejecutado y certificado a la fecha de presentación y cierre del proceso. Para efectos de la evaluación, solo se tendrá en cuenta el valor monetario correspondiente a la porción efectivamente ejecutada y certificada a dicha fecha, excluyendo saldos o proyecciones futuras. El proponente no estará obligado a presentar un formato adicional o redundante si el documento aportado demuestra de forma plena e integral los extremos exigidos.

NOTA 2: Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, fue obtenido mediante la cesión parcial o total del contrato, se debe demostrar mediante documentos idóneos dicho procedimiento (Resolución de aprobación de la cesión y/o acta de cesión), y el tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

NOTA 3: Los documentos que acrediten los requisitos de experiencia establecidos en este numeral y que se presenten incompletos o no se alleguen con la oferta, podrán ser subsanados por el proponente de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, hasta el término de traslado del informe de evaluación. En caso de que el proponente no allegue o no subsane la documentación dentro del plazo legal establecido por la Entidad, su propuesta será declarada NO HÁBIL y no continuará en el proceso de selección.

NOTA 4: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.

5.4.4.2 Experiencia específica

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de (3) contratos finalizados o en ejecución (donde conste de manera inequívoca el porcentaje o valor de la obra/interventoría efectivamente ejecutada a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en un valor mayor o igual al valor del proceso que nos ocupa y a su vez en un periodo de ejecución superior a un año), celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades se encuentren relacionados directamente con la interventoría a proyectos de alumbrado público.

- La sumatoria total de los contratos aportados (expresada en SMMLV a la fecha de terminación) debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial ($336.822.649 COP) medido en salarios mínimos del año 2026.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación

NOTA 1: La experiencia del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente la inscripción en el RUP: Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015, y que su información de contratos ejecutados se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes; se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios.

NOTA 2: La experiencia del proponente deberá acreditarse así:

Para contratos terminados: El proponente podrá aportar copia del contrato acompañada de su respectiva acta de liquidación, o en su defecto, la certificación expedida por la entidad contratante.

Para contratos en ejecución: Se aceptará como documento idóneo la certificación expedida por el representante legal, contador, revisor fiscal o funcionario competente de la entidad contratante, en la cual conste de manera expresa el objeto, las actividades efectivamente ejecutadas, el porcentaje de avance y el valor efectivamente ejecutado y certificado a la fecha de presentación de la oferta. en un valor mayor o igual al valor del proceso que nos ocupa y a su vez en un periodo de ejecución superior a un año.

La certificación o el documento contractual hábil deberá contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- El objeto.
- Firma debidamente suscrita por quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. (en el caso que aplique)

NOTA 3: No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la

información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 4: Los contratos aportados en la EXPERIENCIA GENERAL deben ser diferentes a los aportados en EXPERIENCIA ESPECIFICA

NOTA 5: Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

CRITERIOS DIFERENCIALES (Que no otorgan puntaje)

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 y los artículos relativos a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, en los procesos de concurso de méritos las Entidades Estatales pueden incorporar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia. En consecuencia, para el presente Proceso se incorporan las siguientes reglas de experiencia diferencial:

- El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, **podrá probar la experiencia solicitada aportando un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos**.
- En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos**.
- Para el caso de Proponentes Plurales, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, para probar la experiencia con **un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos**.
- En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con **dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos**. En todo caso, no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

NOTA 1: El proponente podrá acreditar los requerimientos anteriores en **mínimo tres (3) contratos y máximo cinco (5)**, diligenciando el respectivo formulario de acreditación de experiencia. Si el proponente acredita los requerimientos en más de tres (3) contratos, deberá especificar con cuál de ellos acredita cada requerimiento.

6. 4.6. Equipo Técnico de Soporte Mínimo Requerido para la Interventoría

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización interna que plantee para los trabajos de auditoría. Sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde al perfil mínimo exigido que el contratista de interventoría deberá mantener y garantizar en el territorio durante el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los perfiles mínimos profesionales y la dedicación requerida se estructuran de la siguiente maneral.

Perfil Profesional	Formación Académica Requerida	Experiencia Mínima Exigida
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente. Título de posgrado (Especialización o Maestría) en Iluminación pública y privada y Gerencia de Proyectos. Mínimo quince (15) años de experiencia profesional total contados a partir de la expedición de la matrícula.	Experiencia específica mínima de cinco (5) años como Director de Interventoría en proyectos de modernización, expansión o gestión de sistemas de Alumbrado Público.
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente.	Experiencia específica mínima de dos (2) años como Ingeniero Residente de Interventoría o Supervisor Técnico en proyectos de infraestructura de Alumbrado Público a tecnología LED. Experiencia especifica en el seguimiento a los productos enlistadas en la resolución de la UPME
INSPECTOR TÉCNICO DE CAMPO	Técnico electricista, con matrícula profesional vigente y acreditar la siguiente experiencia: Experiencia General: Acreditar experiencia general mínima de dos (2) años como técnico electricista contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula.	Experiencia Específica: Acreditar experiencia específica de un (1) año como técnico electricista de interventoría de alumbrado público
INGENIERO AMBIENTAL	El profesional deberá acreditar título profesional en ingeniería ambiental, matricula profesional vigente Experiencia General: Acreditar experiencia general mínima de dos (02) años en el ejercicio de su profesión contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula.	Experiencia específica: Al menos un (01) año como ingeniero ambiental en interventorías de alumbrado público. El tiempo de experiencia debe soportarse con las certificaciones que la acrediten.
ABOGADO	Abogado, especialista en derecho administrativo y/o servicios públicos con tarjeta profesional vigente. acreditar la experiencia así: Experiencia General: Acreditar experiencia general mínima de tres (3) años en el ejercicio de su profesión contado a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional.	Experiencia Especifica: Acreditar experiencia mínima de dos (03) años como asesor jurídico en interventorías de alumbrado público. Experiencia certificada en supervisión y /o seguimiento jurídica en verificar trámites de proyectos de eficiencia energética

		desarrollado ante la UPME para la exclusión de IVA
PROFESIONAL FINANCIERO	Ingeniero industrial y/o administrador de empresas y/o contador y acreditar la siguiente experiencia: Experiencia General: Debe acreditar experiencia general mínima de cuatro (4) años contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia Específica: Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia como asesor financiero en interventorías de alumbrado público
AUXILIAR FINANCIERO	El profesional ofrecido deberá ser Tecnólogo en Gestión Bancaría y de Entidades Financieras.	Experiencia mínima de tres (3) años en manejo de la información del impuesto de alumbrado público.
PROFESIONAL SST	El profesional ofrecido deberá ser técnico, tecnólogo o profesional en Salud Ocupacional y acreditar la siguiente experiencia: Experiencia General: Acreditar experiencia general mínima de tres(3) años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición del diploma. El tiempo de experiencia debe soportarse con las certificaciones que la acrediten.	Experiencia Específica: Acreditar experiencia igual o mayor a dos (2) años en las actividades de interventoría en SG SST.

Tabla Perfiles Mínimos del Personal de Interventoría

Parámetros Generales para el Equipo de Trabajo:

- **Acreditación de la Experiencia:** Toda la experiencia específica solicitada deberá ser sustentada obligatoriamente mediante certificaciones contractuales claras emitidas por entidades públicas o empresas privadas, donde se detallen las funciones, las fechas exactas de inicio y finalización, y el objeto del proyecto ejecutado.

- **Reemplazos de Personal:** El contratista de interventoría no podrá remover ni reemplazar a ninguno de los miembros del equipo mínimo aprobado en la adjudicación sin la autorización previa, expresa y por escrito del Supervisor designado por la administración municipal. El profesional propuesto como reemplazo deberá cumplir con un perfil igual o superior al exigido en el pliego de condiciones.

7. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Los proponentes (o sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal) deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificación de la Contraloría.
b) Copia del RUT.
c) Copia cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
d) Copia libreta militar: Tratándose de adjudicatario persona natural varón menor de cincuenta (50) años, o del Representante Legal de la persona jurídica o estructura plural que suscribe el contrato en tales condiciones,

deberá acreditar tener definida su situación militar en los términos del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Para tal efecto, **no se exigirá copia física de la tarjeta de reservista o libreta militar**; el proponente podrá aportar la certificación electrónica expedida por la autoridad militar competente a través del portal oficial del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejercito Nacional en la que conste que tiene su situación militar definida.
e) Certificado de antecedentes disciplinarios.
f) Antecedentes del RNMC.
g) Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
h) Certificado de antecedentes judiciales.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Selección Abreviada serán abiertas en el acto público de cierre en la plataforma SECOP 2 generándose el respectivo informe de propuestas presentadas.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva en los contratos de consultoría e interventoría se efectuará exclusivamente con base en factores de calidad, experiencia y organización técnica.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia de la firma Proponente	50
Calidad y Perfil del Equipo de Trabajo Especializado	22,75
Calidad de proveedor de telecontrol - certificación en diseños en alumbrado publico	15
Apoyo a la Industria Nacional	10
Acreditación de personal con discapacidad	2
Emprendimientos y/o empresas de mujeres	0.25
PUNTAJE MÁXIMO	**100**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

EXPERIENCIA DE LA FIRMA PROPONENTE (MÁXIMO 50 PUNTOS).

Se evaluará la experiencia específica del proponente (sea persona natural, jurídica o estructura plural en Consorcio/Unión Temporal) mediante la presentación de los contratos válidamente terminados y/o en ejecución que estén debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

- Criterio: Contratos cuyo objeto contemple la ejecución de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a proyectos de modernización, expansión, reposición, o gestión operativa de sistemas de alumbrado público a tecnología LED.

Los puntos se asignarán así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA	PUNTAJE ASIGNADO
Presentación de un (1) contrato adicional finalizados	20 puntos
Presentación de dos (2) contratos adicionales finalizados	35 puntos
Presentación de tres (3) o más contratos adicionales finalizados	50 puntos

Los proponentes que no acrediten experiencia superior a la mínima exigida como habilitante, obtendrán como puntuación 0.

Para la obtención del puntaje los contratos aportados deben ser diferentes a la experiencia habilitante.

Certificación de la experiencia específica

NOTA IMPORTANTE

A. No se aceptarán documentos de experiencia institucional emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. Tratándose de la experiencia del personal propuesto, se aceptarán certificaciones expedidas por el proponente cuando este haya sido el empleador o contratante del profesional, siempre y cuando el documento permita verificar objetivamente el período de vinculación, el cargo y las actividades desarrolladas.

B. En caso de que el acta de recibo final y/o liquidación y/o certificación y no incluya la dirección, teléfono, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

CALIDAD Y PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO ESPECIALIZADO (MAXIMO 22,75 PUNTOS)

Se evaluará la formación académica avanzada y la experiencia específica adicional del personal mínimo requerido para la operación en Santander de Quilichao. El puntaje asignado a este factor es acumulativo; en consecuencia, el proponente obtendrá el puntaje correspondiente por cada perfil evaluado que cumpla con las condiciones de experiencia adicional exigidas, pudiendo sumar los puntos de forma parcial (si presenta uno o dos perfiles) o total (si presenta los tres perfiles), hasta completar un máximo de 22,75 puntos, conforme a la siguiente tabla:

Perfil Profesional	Formación Académica y experiencia Requerida	Puntaje asignado
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente, título de posgrado (Especialización o Maestría) en áreas afines a la ingeniería eléctrica o gerencia de proyectos, y experiencia específica demostrable como director de interventorías de alumbrado público, en más de un contrato adicional.	10 puntos
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Electricista y experiencia específica demostrable como residente de interventorías de alumbrado público, en más de un contrato adicional.	6,75 puntos
PROFESIONAL AMBIENTAL	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Ambiental con licencia vigente, encargado de verificar los planes de manejo ambiental y la disposición final segura de los residuos RAEE.	6 Puntos

NOTAS 1:

Acreditación del compromiso del personal:

Cada uno de los profesionales y técnicos presentados por el oferente deberá respaldar disponibilidad para la ejecución de la interventoría de la siguiente manera:

a) Personal vinculado a la planta del oferente: Bastará con aportar copia del contrato laboral vigente y/o certificación laboral suscrita por el representante legal o revisor fiscal donde conste la vinculación actual del profesional o técnico a la empresa.

b) Personal a vincular / externo: Deberá aportar la Carta de Compromiso debidamente suscrita por el profesional o técnico, en la cual manifieste expresamente su conocimiento del proyecto, su intención y disponibilidad para desempeñar las actividades asignadas en la **interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de la modernización tecnológica del sistema de alumbrado público en el Municipio de Santander de Quilichao** en caso de que el contrato sea adjudicado al proponente**.**

Así mismo, deberá adjuntar los siguientes documentos por cada profesional: Diplomas o actas de grado (pre y posgrado), Tarjeta o Matricula Profesional, Certificado de Vigencia de Matricula o Tarjeta, Copia Cédula, Certificación de experiencia con los datos que se requiere para la certificación de experiencia específica, certificados de antecedentes (fiscales, disciplinarios y judiciales).

Durante el trámite de la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica o Después de adjudicado el contrato, el Consultor podrá sustituir el equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro que remplaza.

No se admiten auto certificaciones y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.

- Firma de la persona competente que certifica.
- Para el caso del director de Consultoría, este puede ser el mismo profesional que se acredite como proponente del presente concurso de méritos o el mismo profesional para algunos de los especialistas exigidos en el presente proceso, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003 y Ley 435 de 1998, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas o arquitecto, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia. No obstante, lo anterior, para los títulos académicos de postgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, solo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia (Parágrafo lo del artículo 7, Ley 842 de 2003 y Ley 435 de 1998).

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro profesional. El equipo de trabajo presentado por cada uno de los proponentes en sus propuestas deberá ser el mismo que participe en desarrollo de la ejecución del contrato de consultoría, sólo se permitirá dicha sustitución por personas con iguales o mayores cualidades a las ofertadas por el consultor en su propuesta, con la debida autorización de la entidad contratante.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

No obstante, lo anterior, para los títulos académicos de posgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, solo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia (Parágrafo 10 del artículo7, Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998).

Con el fin de acreditar las cualidades de los Profesionales, el proponente adjuntará los siguientes documentos:

Fotocopia de la tarjeta profesional de acuerdo con el área anteriormente señalada y copia de

- la vigencia de la misma expedida por el COPNIA y de cada profesional de las áreas que se solicitan para el presente proceso.
- Certificaciones académicas que cumplan con las especificaciones solicitadas. Copia del diploma y/o acta de grado (Para el caso de títulos obtenidos en el exterior deben estar convalidados por el Ministerio de Educación.)

CALIDAD DE PROVEEDOR DE TELECONTROL - CERTIFICACIÓN EN DISEÑOS EN ALUMBRADO PÚBLICO: 15 PUNTOS

El oferente podrá obtener puntaje adicional de quince (15) puntos, acreditando mediante certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su calidad de proveedor de servicios de telecomunicaciones, así como proveedor de servicios de telecontrol como servicio de valor agregado, o que aporte Certificación En Diseños Y Configuración De Telegestión En Alumbrado Público.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre promoción de servicios nacionales y trato nacional, y considerando que en el presente proceso no existe un ítem o insumo específico de origen nacional

que represente más del veinte por ciento (20 %) del presupuesto oficial, se otorgarán hasta diez (10) puntos a los proponentes que se comprometan a vincular para la ejecución del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, para lo cual deberán diligenciar el Anexo No. 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar, además del Anexo No. 10, los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: copia de la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: copia de la visa de residencia que le permita ejecutar el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para efectos de acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, dicha documentación no será subsanable para la asignación del puntaje correspondiente al criterio de apoyo a la industria nacional.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, el puntaje correspondiente a este criterio se asignará de conformidad con las reglas previstas en la normativa vigente para la promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En el caso de proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje correspondiente a este criterio se asignará conforme a las condiciones establecidas en la normativa vigente y en el presente pliego de condiciones.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (2 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, se asignará 2 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos.
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (si lo tuviere), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la **fecha de cierre del proceso de selección**.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la **fecha de cierra del proceso de selección**.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 2 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre de 201 y 300	7
Entre de 301 y 400	10
Entre de 401 y 500	12
Entre de 501 y 600	14

Entre de 601 y 700	16
Mas de 700	Por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

PARÁGRAFO. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural **que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**.

EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES: (0.25 puntos)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 1279 de 2021), se otorgarán (0.25) puntos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.
Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

6.3 COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos de la Alcaldía y/o contratistas vinculados para el efecto. Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a los pliegos.

6.4 ADJUDICACION

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, a partir de lo cual se emitirá el acto de adjudicación, el cual será publicado en la plataforma SECOP II.

6.5 DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas.

6.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable (Numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

6.7 DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

En caso de declaratoria de desierta o revocatoria del proceso de Licitación Pública, los proponentes podrán acercarse a la Entidad a reclamar el original de la garantía de seriedad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se declara desierta la Selección Abreviada.

CAPITULO VII

CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES “EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA MDOERNIZACION TECNOLOGICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La contratista debe cumplir las obligaciones legales, adicionalmente debe cumplir las obligaciones establecidas en el presente pliego.

7.3 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Publicada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, la entidad enviará el contrato electrónico para su aprobación, el cual comprende el clausulado complementario.

La aprobación del contrato realizada en la plataforma SECOP II equivale a una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. El contrato se perfeccionará cuando sea firmado electrónicamente por todas las partes, lo anterior de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no aprueba con su firma electrónica el contrato dentro del término indicado por la entidad, se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

7.4 GARANTÍAS

1. **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones contractuales y de los alcances técnicos fijados para la interventoría integral. El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la interventoría (5 meses) y cuatro (4) meses más.
2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal profesional, técnico y operativo que la interventoría emplee en campo y oficina para supervisar la modernización (Director, Residente RETILAP, Inspectores, etc.). El valor asegurado será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, en consonancia con los términos de prescripción laboral.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para responder por la idoneidad, rigor técnico y veracidad de los informes mensuales de interventoría, las certificaciones de recibo a satisfacción de obra y el aval de las memorias fotométricas y georreferenciación. El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la liquidación del contrato de interventoría.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):** Para amparar los perjuicios patrimoniales o extrapatrimoniales que con ocasión del servicio de interventoría en terreno se puedan causar a terceros o a los bienes del municipio durante las labores de inspección de redes y postes. El valor asegurado será equivalente a quinientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contrato de interventoría se prorroga, adiciona, modifica o suspende (por ejemplo, ante extensiones justificadas en los plazos de ejecución del contrato de obra principal que se audita), el Interventor tendrá la obligación legal de ampliar de forma inmediata la vigencia y suficiencia de los amparos descritos en este artículo, radicando los anexos modificatorios para la aprobación de la entidad.

7.5 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

7.6 SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario que designe el Alcalde municipal, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio de Santander de Quilichao.

7.7. PRECIO / FORMA DE PAGO

7.7.1 Precio

Será el propuesto por el adjudicatario del contrato.

7.7.2 Forma de pago

El valor resultante del presente contrato de interventoría se cancelará mediante actas parciales mensuales, calculados con base en el avance físico y la entrega a satisfacción de los informes mensuales de interventoría. Estos pagos estarán sujetos a la verificación y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la obra principal, distribuidos de la siguiente manera:

- Pagos Parciales Mensuales (Equivalentes al 90% del valor del contrato): Se cancelarán mediante actas mensuales sucesivas, previa entrega y aprobación por parte del Supervisor designado por el Municipio, del Informe Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental y Jurídico de Interventoría. Cada informe mensual debe certificar el control realizado sobre los frentes de trabajo de la obra (Componentes A, B y C del proyecto de modernización).

- Pago Final (Equivalente al 10% del valor del contrato): Se efectuará previa suscripción del Acta de Liquidación Final del contrato de interventoría, condicionado al recibo y cierre exitoso de toda la infraestructura.

PARÁGRAFO PRIMERO.

CONTROL Y SOPORTE DE ACTAS DE OBRA (COMPONENTES A Y B):
El Interventor será el único responsable de revisar, verificar y avalar las actas parciales de la obra principal correspondientes al Componente A (Suministro) y Componente B (Desmonte e Instalación). Para que el Interventor pueda certificar el recibo a satisfacción y tramitar dichas actas ante el Municipio, deberá exigir y constatar que el contratista de obra aporte de manera obligatoria:

- Las memorias de cálculo fotométrico validadas y aprobadas bajo RETILAP.
- Las planillas de georreferenciación y actualización del inventario en tiempo real.
- El reporte exportado directamente del Software de Gestión (SIAP) que contenga de forma individual por cada punto modernizado: el registro fotográfico de la luminaria encendida junto a la placa del

poste, las coordenadas GPS exactas (latitud/longitud) tomadas en campo y la identificación completa del activo (Código SQ-AP-XXXX, serial del driver y potencia en vatios).

Obligación de la Interventoría: El Interventor no firmará ni tramitará ningún acta de ejecución o seguimiento si el contratista no cumple estrictamente con este soporte digital. La aprobación errónea de cantidades no instaladas o sin soporte digital generará las acciones legales y contractuales pertinentes en contra del interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

VIGILANCIA DE ENTREGABLES Y COMPONENTE AMBIENTAL (COMPONENTE C DE OBRA):
El Interventor deberá auditar y certificar la entrega acumulada y estricta de los productos del Componente C de la obra. Será obligación de la Interventoría abstenerse de aprobar pagos si el contratista de obra presenta de forma defectuosa o incompleta: los manuales operativos, los diseños editables definitivos, las radicaciones ante la UPME, o los certificados de disposición ambiental segura RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) para las bombillas de sodio, mercurio y balastos retirados en Santander de Quilichao.

PARÁGRAFO TERCERO.

CONDICIONAMIENTO DEL PAGO FINAL DE LA INTERVENTORÍA:
El último pago equivalente al **10% del valor del contrato de interventoría** quedará retenido y condicionado obligatoriamente hasta que el interventor entregue a la administración municipal la siguiente documentación de cierre:

- El informe final de interventoría que certifique la viabilidad técnica y el recibo formal a entera satisfacción de la modernización integral.
- La validación de la funcionalidad total y entrega de credenciales del Software de Gestión (SIAP).
- La revisión y aval técnico del Dictamen de Inspección RETILAP en campo definitivo, expedido por el organismo de certificación acreditado por la ONAC.
- La certificación y constancia de que el contratista de obra reintegró al Municipio los recursos correspondientes a las exenciones y devoluciones del IVA, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1715 de 2014.

PARÁGRAFO CUARTO.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
En forma previa a la autorización de cada pago mensual, el contratista de interventoría deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), de todo el personal profesional y operativo asignado al proyecto (Director, Residente, Inspector y Profesional SST), en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO QUINTO.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES A LA INTERVENTORÍA
El proponente seleccionado asumirá los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato de consultoría, los cuales se entienden incluidos en el valor de su oferta económica. Para el Municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, aplican de manera obligatoria:

Suministro				
ID	Monto	Nombre	%	Valor
1	A partir de 10 SMLMV ($17.509.050)	Estampilla Procultura	1	
2	A partir de 50 SMLMV ($87.545.250)	Recaudo Estampilla Pro Universidad del Cauca	1	
3	A partir de 3 SMLMV ($5.252.715)	Tasa Pro-deportes	2.5	
4	A partir de 15 SMLMV ($26.263.575)	Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4	
5	Valor Fijo	Papelería		$12.000
6	A partir ($1.414.000)	Retención x Compras	2.5%	
7	Sobre el IVA	Reteiva	15	

Obra				
ID	Monto	Nombre	%	Valor
1	A partir de 10 SMLMV ($17.509.050)	Estampilla Procultura	1	
2	A partir de 50 SMLMV ($87.545.250)	Recaudo Estampilla Pro Universidad del Cauca	1	
3	A partir de 3 SMLMV ($5.252.715)	Tasa Pro-deportes	2.5	
4	A partir de 15 SMLMV ($26.263.575)	Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4	
5	Valor Fijo	Papelería		$12.000
6	Desde cero	Ley 418	5	
7	Desde cero	Retención x obra	2	

Consultoría				
ID	Monto	Nombre	%	Valor
1	A partir de 10 SMLMV ($17.509.050)	Estampilla Procultura	1	
2	A partir de 50 SMLMV ($87.545.250)	Recaudo Estampilla Pro Universidad del Cauca	1	
3	A partir de 3 SMLMV ($5.252.715)	Tasa Pro-deportes	2.5	
4	A partir de 15 SMLMV ($26.263.575)	Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4	
5	Valor Fijo	Papelería		$12.000
6	Desde cero	Consultoría	6	
7	SOBRE IVA	Reteiva	15	

7.8 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

7.9 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre la prestación del servicio.

7.10 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

7.11 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante acta firmada electrónicamente en la cual conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

7.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato de prestación del servicio se hará de común acuerdo entre el contratista y el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios.

Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

7.13 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones adquiridas por el contratista en desarrollo del presente contrato de interventoría, el Municipio de Santander de Quilichao podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso o incumplimiento, sin que el acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se pactan para conminar al contratista al cumplimiento oportuno de sus deberes contractuales y podrán descontarse de las actas de pago parciales o del acta de liquidación final.

Las causales de multa recaerán de manera exclusiva sobre el incumplimiento de las obligaciones directas de la interventoría, estructurándose bajo las siguientes reglas:

- **Por mora o incumplimiento en la presentación de informes:** En caso de retraso injustificado en la entrega oportuna de los informes mensuales de interventoría (técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental) o de los documentos de control dentro de los plazos establecidos, se impondrá una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- **Por incumplimiento en la permanencia y disponibilidad del equipo de trabajo mínimo:** Cuando se compruebe la ausencia injustificada o la no permanencia en el territorio del personal mínimo requerido (Director de Interventoría, Ingeniero Residente o especialistas) sin la debida autorización de la Entidad, se aplicará una multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de inasistencia o incumplimiento de dedicación.
- **Por omisión en las labores de supervisión y control técnico/ambiental:** Por el incumplimiento injustificado en las alertas tempranas, revisión de memorias fotométricas (Dialux), verificación de certificados RETILAP/RETIE, o seguimiento a la gestión de residuos RAEE, equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada ocurrencia.
- **Por mora en la actualización o prórroga de garantías:** Por no constituir, prorrogar o ajustar oportunamente la garantía única de cumplimiento o sus amparos en los plazos exigidos, se impondrá una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD E IMPUTABILIDAD: No habrá lugar a la imposición de multas ni se configurará incumplimiento cuando el retraso, demora u omisión obedezca a causas no imputables al interventor, tales como acciones, omisiones, suspensiones o demoras del contratista de la obra principal, de organismos de certificación (ONAC), de proveedores, de empresas prestadoras de servicios públicos o de la propia Administración Municipal, siempre que el interventor haya cumplido oportunamente con sus deberes de seguimiento, control, requerimiento, advertencia y reporte por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO – DEBIDO PROCESO: La imposición de cualquier multa se someterá estrictamente al procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando en todo momento el derecho de defensa, la contradicción y el debido proceso del contratista.

7.14 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con

el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.15 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7.16 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total el contratista pagará al MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva.

La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mor

ANEXOS

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Popayán, _____ (fecha)
Señores
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
Ciudad
REFERENCIA: CMA No. _____

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente), de acuerdo con las bases del proceso de selección, formulamos la siguiente propuesta para _____ (objeto) y en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.
Declaramos así mismo:
• Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
• Que ninguna persona distinta a los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
• Que conocemos la información general y demás documentos de la presente SELECCIÓN ABREVIADA y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
• Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
• Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
• Manifiesto (amos) el conocimiento y aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones técnicas contenidos en el pliego de condiciones y en tal sentido me obligo con la entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se adjudique el contrato.
Atentamente,
Nombre del proponente _____ Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____ No. del RUT [Consorcio o unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)] Dirección de correo _____ Correo electrónico _____ Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO N° 2

MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Popayán, _____ (fecha)
Señores
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
Ciudad

REFERENCIA: CMA No. _____
Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes del consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la Selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:
1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo.
2. El Consorcio está integrado por:
NOMBRE PARTICIPACIÓN
(%) (1)
_____ _____
_____ _____
(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.
3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____ En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO N° 3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Popayán, _____ (fecha)
Señores
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
REFERENCIA: CMA No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes de la Unión Temporal consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la Selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo y un año (1) más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN	COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	% (2)
_____	_____	_____	_____

(1) Discriminar en función de los lugares de prestación del servicio
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2020.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
Ciudad

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los

Atentamente,

_____ [Firma]
_____ [Nombre persona natural o representante legal]
_____ [Identificación]
_____ [Nombre e identificación de la persona jurídica]

ANEXO 4–
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

[Ciudad y Fecha]
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

Proceso de Contratación [Insertar información]

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____, a los _____ días, del mes _____, de 20_ _

Cordialmente,

_____ [Firma]
_____ [Nombre persona natural o representante legal]
_____ [Identificación]
_____ [Nombre de la persona jurídica]
_____ [Identificación del proponente persona jurídica] (Por cada proponente o integrante

ANEXO N° 5 CLAUSULADO COMPLEMENTARIO

CONTRATO Nº
CONTRATANTE MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONTRATISTA
OBJETO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

VALOR $
PLAZO

Entre los suscritos a saber, _____, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número _____, en su calidad de Alcalde del Municipio de Santander de Quilichao, debidamente facultada para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. ___ del _____ y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra ____, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. ____, quien obra en representación de _____ con Nit No. _____, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA MDOERNIZACION TECNOLOGICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Santander de Quilichao adelantó la selección abreviada No. DC-SG-SAMC-0_-2___, con el fin de contratar el objeto del presente contrato. 2) Que por medio de la Resolución No. ___ de _____, se adjudicó el contrato al proponente _____, por ser la propuesta más favorable. Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: _____. PARÁGRAFO: Las especificaciones técnicas de prestación del servicio son las mencionadas en la regla 1.2 del pliego de condiciones definitivo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL contratista se obliga expresamente a: ____. 2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO: 1) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. 2) Ejercer la supervisión del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA. El precio del presente contrato es de _____ IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de ___ (__) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO pagará al CONTRATISTA, por cinco actas parciales mensuales de _____, las cuales deberán estar acompañados de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y los documentos de respaldo, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad. PARÁGRAFO: En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato se realizarán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. ___. CLÁUSULA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA será responsable del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al Municipio, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a su costa una garantía única que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro

(4) meses más. B. CALIDAD DEL SERVICIO por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total el contratista pagará al MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión la ejercerá el servidor público que designe el secretario general de la Gobernación del Cauca, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO NORMAS LABORALES: El contratista se obliga expresamente a cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad en el trabajo y de seguridad social en relación con todos los trabajadores que utilice para la ejecución de este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan expresamente las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en el art. 15 a 17 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del MUNICIPIO, para lo cual una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la entidad, declarará el incumplimiento del Contrato. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente por lo tanto EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS: Se pactan como causales de multas a cargo del contratista las siguientes: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 4) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de suministro se hará de común acuerdo entre el contratista y MUNICIPIO dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación. La

liquidación se regirá por lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato a) La propuesta presentada por el contratista con sus documentos soportes. b) El pliego de condiciones y los estudios previos. c) Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Para la ejecución del mismo se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías. Para constancia se firma en Popayán, a los

ANEXO 6

CARTA DE INTENCION

Popayán, _____ (fecha)
Señores
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
Ciudad
REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____

El suscrito _____, identificado con la cédula _____, por medio del presente escrito me permito manifestar mi intención clara e inequívoca de participar como _____ de llegársele a adjudicar el contrato al proponente _____.

Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento y con las implicaciones legales que ello acarrea:
- La firma puesta en este documento es de mi puño y letra y no ha sido elaborada por otras personas.
- Estoy dispuesto a desplazarme a la ciudad de Santander de Quilichao durante la ejecución del contrato para cumplir con los deberes propios de la actividad encomendada y que por ende las ejerceré hasta tanto no sea autorizado por escrito del Municipio de Santander de Quilichao la sustitución del integrante del equipo de trabajo por uno de iguales o superiores condiciones.
- Que no estoy prestando mi hoja de vida para efectos del cumplimiento de condiciones en el presente proceso de selección, es decir que si estoy dispuesto a participar real y directamente en la ejecución del contrato de llegársele a adjudicar el contrato al proponente _____.
- Que no estoy inhabilitado para contratar con el Estado.
Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ (si aplica).

ANEXO 7

VINCULACIÓN DE PERSONAL NACIONAL

Popayán, _____ (fecha)
Señores
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
Ciudad

REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____
El suscrito _____, identificado con la cédula _____, por medio del presente escrito me permito manifestar que para la ejecución de la obra contrataré el siguiente porcentaje de vinculación de personal nacional:
_____%
Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ (si aplica).

ANEXO 8

PROPUESTA ECONOMICA

VER ANEXO 8 PROPUESTA ECONOMICA